

A.1: Artículo 5. Transversalidad de género.

A.2: Artículo 11.2, sobre composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía.

A.3: Artículo 65.1, relativo al acceso a bienes y servicios y su suministro.

A.4: Artículo 13. Ayudas y subvenciones.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

En el marco de gestión de este programa presupuestario, a pesar de que no se detectan importantes brechas de género, se observa la necesidad de seguir avanzando en materia de igualdad entre mujeres y hombres a través de determinadas acciones.

Con la actuación A.1 se pretende que todos los programas que se presenten en las convocatorias de subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias en Andalucía, tengan en cuenta la perspectiva de género en su elaboración, así como en las actividades que desarrollen.

La actuación A.2 promueve la consecución de la paridad en los órganos de participación de la Dirección General de Consumo, es decir, el Consejo de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía, el Consejo andaluz de consumo y los Consejos provinciales de consumo. Por ello, se insta a las entidades representadas en los mismos a que contribuyan a la paridad mediante las personas elegidas para representarlas, de forma que todos los órganos colegiados de la Dirección General de Consumo se acerquen a ese objetivo.

Dentro la actividad inspectora de los servicios de consumo, actuación A.3, en el caso de la Campaña de inspección de servicios, se ha incluido en el protocolo de inspección una indicación para la vigilancia de la no discriminación por razón de sexo en el acceso a los bienes y servicios ofrecidos a las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, de forma que se puedan tomar medidas o comunicar a los organismos competentes para la solución de los casos detectados. Así mismo se sigue trabajando en la mejora en la obtención de datos del Sistema arbitral de consumo para poder hacer un análisis de los mismos desde la perspectiva de género.

Por otra parte, se deben analizar las posibles brechas de género en los datos de personas beneficiadas por los programas de subvenciones, siendo necesario para ello la modificación de las bases reguladoras, cuestión que se está llevando a cabo para las subvenciones dirigidas a Asociaciones y Federaciones de asociaciones de personas consumidoras y usuarias. En 2021 se realizará para la norma que regula las convocatorias dirigidas a entidades locales en materia de consumo, definida como actuación A.4. Una vez obtenidos datos de varios años, se podrá hacer un diagnóstico desde la perspectiva de género, analizando las posibles brechas entre mujeres y hombres, y adoptando las medidas pertinentes para su solución.

## 15.31 SERVICIO ANDALUZ DE SALUD (SAS)

Según el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, este último cuenta con competencias relevantes a la igualdad de género. Estas competencias son la gestión del

conjunto de prestaciones sanitarias de salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación; así como la administración y gestión de las instituciones, centros y servicios sanitarios; y la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

La elaboración del Presupuesto 2021 se realiza en un contexto de adopción de acuerdos y medidas de emergencia social para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) donde resulta prioritaria la promoción y la prevención de la salud, especialmente en el ámbito familiar y el control y gestión de posibles amenazas para el conjunto de la sociedad andaluza. Como política transversal de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud mantiene su compromiso con la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

## 120 D.S.G. DE SALUD Y FAMILIAS

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Puesta en marcha, por parte de los centros sanitarios, de procedimientos de gestión en favor de la igualdad que se acuerden en el Plan estratégico de Igualdad para el personal del SAS.

A.2. Establecimiento de los indicadores básicos para el control y seguimiento de las medidas anteriores.

A.3. Impulso de las medidas encaminadas a que todos los sistemas de información corporativos del SAS que recogen datos sobre personas incluyan la variable sexo y faciliten la realización de diagnósticos de género.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1 y A.2 dan respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, así como al mandato recogido en el artículo 32, sobre Planes de igualdad en el empleo en la Administración Pública, de la Ley 12/2007.

Por su parte, la actuación A.3 se enmarcaría dentro del mandato recogido en los artículos 10 y 51 de la citada Ley 12/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones A.1 y A.2 se pondrán en marcha, en una primera fase que abarcará al 60% de los centros sanitarios, hasta 10 procedimientos de gestión de la igualdad de género distintos, que contribuirán a que todas las mujeres y hombres que trabajan en el SAS gocen de las mismas oportunidades laborales, el mismo trato en el trabajo, así como garantizarán la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en todos los niveles de la organización.

Finalmente, a través de la actuación A.3 se busca que en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación, financiados total o parcialmente por el SAS, se garantice que se integre la perspectiva de género.

## 31P SERVICIO DE APOYO A LAS FAMILIAS

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

Dentro del objetivo de conseguir la igualdad de género y reducir la brecha de desigualdad en salud en la población, reorientando la atención sanitaria y los recursos del SSPA hacia los problemas de salud donde hay evidencia de la existencia de desigualdades sociales y de género, hay que destacar acciones como:

A.1. La mejora de la salud bucodental de las mujeres embarazadas, mediante la captación, información y sensibilización a las mujeres embarazadas que acuden a consultas regladas de embarazo de la necesidad de revisión bucodental.

A.2. El fomento de la equidad en salud de las personas que cuidan y de aquellas con elevada necesidad de cuidados. Se busca apoyar la salud en el entorno familiar, dado que la permanencia del paciente en su domicilio conlleva efectos positivos y objetivables para su propia salud. El SSPA tiene entre sus objetivos proporcionar herramientas para que paciente y su persona cuidadora se adapten mejor a su entorno cotidiano y les ayude a mantener niveles de dependencia que resulten menos gravosos a pesar de sus problemas de salud.

A.3. La atención a las personas con necesidades de continuidad de cuidados al alta Hospitalaria (víspers fines de semana y festivos).

A.4. La mejora de la Red de apoyo mutuo a la Salud Mental a través de ayudas a las familias y personas usuarias.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1, A.2, A.3 y A.4 contribuyen a dar respuesta a la Ley Orgánica 3/2007, así como al mandato recogido en el Capítulo III, sobre Conciliación de la vida laboral, familiar y personal, y en el Capítulo IV, sobre Políticas de promoción y protección de la salud y de bienestar social, de la Ley 12/2007. De modo específico, las actuaciones A1 y A2 atienden al mandato de los artículos 41 y 45 de la Ley 12/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de la actuación A.1 se realizan actividades de promoción, prevención y asistencia bucodental a las mujeres gestantes que lo precisen, debidas a los cambios orales que se producen durante la gestación.

Las actuaciones A.2 y A.3 pretenden proteger el envejecimiento cada vez mayor de nuestra población y las transformaciones en la familia, que hoy por hoy sigue siendo la principal proveedora de cuidados a los mayores y en general a los dependientes, potenciando y cuidando la atención a la dependencia por su especial relevancia y la necesaria corresponsabilidad entre hombres y mujeres, así como garantizando la prevención de situaciones de discriminación por razón de género en los ambientes familiares y sociales.

Finalmente, a través de la actuación A.4 se busca, mediante el movimiento asociativo, prestar soporte y formación al resto de instituciones no sanitarias, con proyectos desarrollados en el ámbito de Red de apoyo a pacientes y familias en Salud Mental, y que garanticen en igualdad

de condiciones, redes de servicios disponibles, las diferentes estrategias de afrontamiento y las posibilidades de tener un proyecto de vida con sentido a pesar de la enfermedad y sobre todo a disminuir el estigma y la discriminación asociada a la enfermedad mental y las acciones dirigidas a fomentar el contacto social entre personas afectadas, familias, profesionales y población general.

## 41B FORMACIÓN SANITARIA, CONTINUA Y POSTGRADO

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Continuación en la promoción de la realización de actividades formativas en materia de igualdad de género.

A.2. Continuación en la promoción de la realización de actividades formativas sobre el estudio y la prevención de la violencia de género y la trata de seres humanos, así como la atención sanitaria a las víctimas y a sus hijos e hijas y la coordinación en el tratamiento multidisciplinar para garantizar y reforzar la atención integral contra la violencia de género en Andalucía.

A.3. Aumento de la participación de mujeres docentes en las actividades formativas que se ofertan al personal del SAS.

A.4. Flexibilización de la formación ofertada, fomentando la modalidad de teleformación, lo que facilitaría la conciliación de las mujeres y hombres profesionales con sus actividades familiares y de ocio y laborales.

A.5. Se continuará garantizando que en el desarrollo de las actividades formativas impartidas se emplee un lenguaje oral y escrito no sexista, así como que los contenidos e imágenes utilizados en las actividades formativas den un tratamiento igualitario a mujeres y hombres.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones A.1, A.3 y A.4 contribuyen a dar respuesta al mandato de los artículos 9.bis y 5 de la Ley 12/2007.

La actuación A.5 da respuesta al artículo 9 de la citada Ley, al disponer que: “La Administración de la Junta de Andalucía garantizará un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes que utilicen en el desarrollo de sus políticas”.

Finalmente, la actuación A.2 se adecúa a los artículos 5 y 24 de la Ley 13/2007.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

A través de las actuaciones anteriores se espera consolidar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en la formación del personal del SAS, de manera que se haga efectivo entre este colectivo y, por extensión, entre las personas usuarias de la sanidad pública de Andalucía.

Asimismo, se ofrecerá a los profesionales de la sanidad pública, a través de la formación, los mecanismos para la detección y el adecuado tratamiento multidisciplinar de la violencia de género en Andalucía.

## 41C ATENCIÓN SANITARIA

---

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Reducción de la brecha de género entre las personas participantes en los Grupos Socioeducativos (GRUSE) y la mejora de la fidelización.

A.2. Especial atención a la Violencia de género, aumentando la sensibilización hacia las víctimas de violencia de género y de sus hijos e hijas y el abordaje del maltrato infantil, promocionando la formación en dicha materia entre los profesionales sanitarios y la creación de Comisiones interdisciplinarias activas contra la violencia de género,

A.3. Planes específicos de actuación para las personas que viven en Zonas con Necesidades de Transformación Social (ZNTS), con asesoramiento sobre hábitos saludables a los centros educativos en las ZNTS inscritos en el programa Forma Joven, incorporando actuaciones que incidan en la reducción de las desigualdades de género en los planes específicos de ZNTS y mejorar su acceso a los servicios sanitarios de las ZNTS en las que exista un mayor porcentaje de población vulnerable (especialmente población inmigrante sin regularizar y población gitana)

A.4. Mejora de los sistemas de información sobre la actividad desarrollada por los servicios concertados, desagregada por sexo.

A.5. Completar el Mapa de igualdad de género y resultados en salud, a través de los datos disponibles y del análisis que se realiza, por parte de los responsables de los programas, de las diferencias existentes por sexo en cada uno de ellos.

A.6. Poner en marcha un catálogo de sistemas de información que permita atender la perspectiva de género, incorporándose la variable sexo en los sistemas de información que afectan a menores.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Ley 12/2007:

Actuaciones A.4 y A.6 dan respuesta al Título I. Políticas públicas para la promoción de la igualdad de género, Capítulo I. Integración de la perspectiva de género en las políticas públicas, artículo 10. Estadísticas e investigaciones con perspectiva de género.

Actuaciones A.1, A.2 y A.3 dan respuesta al Título I, Capítulo IV, Sección 1ª. Promoción y protección de la salud, artículo 41. Políticas de salud.

Actuación A.3 en el Título I, Capítulo IV, Sección 2ª. Políticas de bienestar social, artículo 43. Igualdad en las políticas de bienestar social y artículo 46. Inclusión social.

Actuación A.1 en el Título I, Capítulo IV, artículo 45. Cuidadoras y cuidadores de personas dependientes.

Actuaciones A.4 y A.5 en el Título I, Capítulo IV, artículo 61. Observatorio de la Igualdad de género.

Ley 13/2007:

Actuación A.2 da respuesta al artículo 24. Formación a profesionales de la salud, artículo 33. Planes de salud y artículo 34. Atención a las víctimas.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la actividad A.1 se impulsan las medidas necesarias para apoyar a las personas cuidadoras de personas dependientes, especialmente en materia de accesibilidad a los servicios y prestaciones del sistema sanitario y de formación para mejorar el cuidado a las personas dependientes a su cargo. El aumento del número de cursos de formación para Grupos Socioeducativos (GRUSE) hombres tiene como objetivo la reducción de la brecha de género de los Grupos Socioeducativos (GRUSE)

La actividad A.2 persigue que los planes y programas de salud incluyan la formación del personal del SSPA y así abordar adecuadamente la detección precoz, la atención a la violencia de género en sus múltiples manifestaciones y sus efectos en la salud de las mujeres, la rehabilitación de éstas, y la atención a los grupos de mujeres con especiales dificultades.

La actividad A.3 busca integrar la perspectiva de género en la atención a los colectivos menos favorecidos y en el desarrollo de las políticas de bienestar social.

Finalmente, a través de las actuaciones A.4, A.5 y A.6 se busca que se integre la perspectiva de género en la atención a la salud y en todos los proyectos desarrollados en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación financiados por el SAS.

## 41G PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS Y FARMACÉUTICAS

### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género.

A.1. Se introducirá la perspectiva de género, a través de la incorporación de la variable sexo, en todos los informes sobre consumo en prestación farmacéutica, incluidos en el sistema de información de farmacia, FARMA. Estos informes se obtienen por los Centros mediante la herramienta de explotación de datos Microstrategy y son utilizados para analizar la evolución de dicho consumo.

A.2. Facilitar a las direcciones de los Planes de Salud (diabetes, salud mental, tabaco, etc.) que aborden las patologías con mayor impacto en el consumo en prestación farmacéutica, la información sobre este consumo, diferenciada por hombres y mujeres, de modo que puedan realizar los análisis sobre su uso introduciendo la perspectiva de género.

### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia.

Las actuaciones A.1 y A.2 dan respuesta a la Ley 12/2007, en concreto a sus artículos 41.1 y 51.

### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con estas actuaciones se garantiza que se puedan analizar en el ámbito del SAS y, en especial, por las personas responsables de los Planes de Salud, el posible sesgo de género en la instauración de tratamientos farmacológicos, identificando los factores que pudieran determinar un trato diferente en base al género.

## 15.51 AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR

### 41C ATENCIÓN SANITARIA

---

#### 1. Identificación de las principales actuaciones relevantes para avanzar en la igualdad de género

A.1. Elaboración de estándares por áreas asistenciales hospitalarias para la sustitución por cuidados de familiares.

A.2. Elaboración del diagnóstico de situación de las sustituciones por permisos concedidos por cuidado familiar.

A.3. Elaboración de una guía de indicadores para diagnóstico de brecha de género en planes integrales.

A.4. Realización de un diagnóstico de género y resultados en salud por planes integrales.

#### 2. Adecuación de cada actuación a la Ley 12/2007, la Ley 13/2007 y otra normativa de referencia

Las actuaciones a poner en marcha en el ejercicio 2021 se agrupan en relación a su adecuación a los mandatos de la Ley 12/2007.

Por una parte, las actuaciones A.1 y A.2 están directamente orientadas a dar respuesta a lo establecido en el artículo 39.2, en relación con profundizar en las necesidades reales de flexibilización de la jornada o disfrute de permisos para el cuidado de familiares.

Las actuaciones A.3 y A.4 se enmarcan en el mandato establecido en el artículo 41, apartados 1 y 2, en el sentido de considerar y dar respuesta a las diferentes necesidades de hombres y mujeres en la atención sanitaria prestada en esta Agencia.

#### 3. Impacto de género: consecuencias esperadas de su aplicación a los sectores, colectivos o agentes implicados, desde el punto de vista de la igualdad de género

Con la puesta en marcha de las actuaciones A.1 y A.2, esta Agencia espera identificar los motivos y frecuencia con la que se solicitan permisos por cuidados de familiares, segmentado por procesos asistenciales. El objeto de las actuaciones es llegar a identificar unos estándares de necesidades de sustitución, que permitan garantizar el disfrute de dichos permisos, sin merma en la capacidad de prestación de los servicios a la ciudadanía y evitando, al mismo tiempo, que estas situaciones supongan situaciones de estrés por cargas de trabajo o duplicidad de turnos en las personas trabajadoras que sustituyen.

Por su parte, las actuaciones A.3 y A.4 se conforman como un primer paso para alcanzar un doble objetivo: ofrecer una atención sanitaria que contemple las diferentes necesidades existentes entre hombres y mujeres, y garantizar la accesibilidad a los servicios sanitarios y prestaciones complementarias en condiciones de igualdad.

Con la actuación A.3, la Agencia trabajará en la identificación de los indicadores más adecuados para medir la existencia de brecha de género en cada uno de los planes integrales actualmente implantados: Plan integral de enfermedades cardiovasculares, Plan integral de oncología, Plan andaluz de cuidados paliativos (PACPA), Plan andaluz del ictus (Ictus) y Plan integral de diabetes